

AVISO No. 449

18 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BIBIANA CASTAÑO S.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3558 DEL 10 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **BIBIANA CASTAÑO S.**

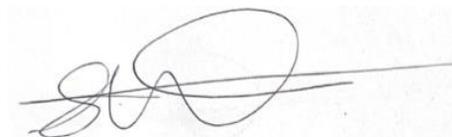
Dirección de notificación usuario **CALLE 24N # 19-93, BLOQUE 3 APTO 104 BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

BIBIANA CASTAÑO S.

CALLE 24N # 19-93, BLOQUE 3 APTO 104 BOSQUES DE PALERMO

Matricula No.79933

Armenia, Quindío.

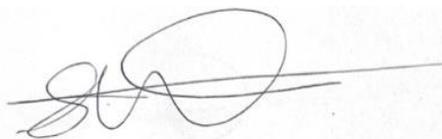
ASUNTO: Notificación por Aviso **449 RESOLUCION PQRDS 3558 DEL 10 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 449 RESOLUCION PQRDS 3558 DEL 10 DE JULIO DE 2023.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 79933”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTRE TABORDA

Abogado

Direccion Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3558
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR431986 DEL 2023-06-16
MATRICULA 79933

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **BIBIANA CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR431986**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CALLE 24N # 19-93, BLOQUE 3 APTO 104, BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 79933**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 24N # 19-93, BLOQUE 3 APTO 104, BOSQUES DE PALERMO** identificado con **Matrícula 79933**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$283.393,00) por concepto de cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo**.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, a solicitud del peticionario se envió visita de verificación practicada el día 10 de julio de 2023, dicha visita arrojó el siguiente resultado:
"NADIE EN EL PREDIO, LECTURA DOS"
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 79933**, se observa que el medidor se encontraba frenado, que se realizó cambio el día 29 de mayo de 2023, lo cual se observa en la siguiente imagen.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5118	2	0	2	-1	NORMAL	7/07/2023
5099	0	406	13	-1	NORMAL	7/06/2023
5080	406	406	20	11	FRENADO	5/05/2023
5061	406	426	20	11	FRENADO	10/04/2023
5042	426	406	20	-1	NORMAL	9/03/2023

6. Que, la factura actual corresponde a dos meses de deuda los cuales son junio y julio, que en el mes de junio se le cobraron 13 mts³ por promedio, y para el mes de julio el cobro correspondió al consumo de 2mts³ correspondientes a la lectura del medidor. **Matrícula 79933.**
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del bien identificado con **Matrícula 79933.**
9. Que, para proceder a realizar descuentos y/o ajustes por predio desocupado, se debe anexar factura de EDEQ en la que se muestre un consumo menor o igual a 50 kilowts/hora/mes. **Matrícula 79933.**
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 79933.**
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **BIBIANA CASTAÑO**, el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las facturas correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del bien identificado con **Matrícula 7993.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle a la peticionaria, señora **BIBIANA CASTAÑO**, que descuentos y/o ajustes de facturas por predio desocupado, debe anexar factura de EDEQ correspondiente al periodo objeto de reclamación, en la que se muestre un consumo menor o igual a 50 kilowts/hora/mes.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 79933.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señor **BIBIANA CASTAÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado contratista
Dirección Comercial EPA ESP